

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo (Sucre), Septiembre veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	EJECUTIVA
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2017-00222-00
DEMANDANTE:	NATALYA FERNANDEZ Y OTRO
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CHALAN – SUCRE
ASUNTO:	PONER EN CONOCIMIENTO DEL EJECUTANTE RESPUESTA DADA AL AUTO DE MEDIDA CAUTELAR

I. OBJETO A DECIDIR

Atendiendo que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2018, se decretó como medida cautelar, entre otras, el embargo y retención de una tercera parte de las sumas de dineros presentes y futuros que tenga o llegare a tener el MUNICIPIO DE CHALAN, en las siguientes entidades bancarias: Banco Agrario sucursal de Sincelejo, Banco Agrario sucursal toluviejo; Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Davivienda y Banco AV Villas, todos ubicados en la ciudad de Sincelejo.

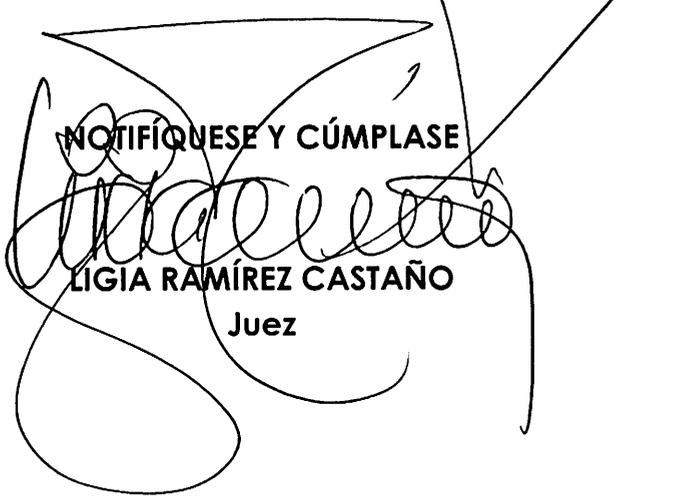
Una vez librados los oficios correspondientes, BANCO DE OCCIDENTE, dio respuesta a el Oficio Nro.1429 de 2018, manifestando que las persona indicada en el presente oficio no posee vínculo con el Banco de Occidente y a su vez el BANCO DE BOGOTA dio respuesta al oficio 1428 de 2018, solicitando al Juzgado "...informar si existe providencia que haya ordenado seguir adelante la ejecución, debidamente ejecutoriada; requisito sine qua non establecido en la ley para el decreto y práctica de la medida cautelar en cuestión, y por otra parte en atención al parágrafo 594 del CGP solicita al despacho indicar si la medida cautelar decretada debe ser aplicada en los términos referidos en el oficio de embargo, atendiendo la inembargabilidad de los recursos manejados por el cliente en el Banco de Bogotá", de manera que, lo propio a seguir es poner en conocimiento la misma a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, con el objeto de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1º. **PÓNGASE** en conocimiento de la parte ejecutante, señora NATALYA FERNANDEZ, las respuestas dadas por el BANCO DE OCCIDENTE y el BANCO DE BOGOTÁ, a el auto de fecha 30 de agosto de 2018, a fin de que exponga sus consideraciones al respecto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

Ccar